Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Auto de buen Gobierno

En la Villa de Archena, a quatro dias del mes de setiembre de mill setecientos ochenta y dos años los Sres. Jus[illegible] [illegible] D. Juan Carrillo Carrasco Alcalde ord. de ella por S.M. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del S.D. [illegible] con [illegible] para el buen regimiento de los vecinos [illegible] [illegible] y moradores en ella, como en su [illegible] y atendiendo a [illegible] [illegible] y deben aver sus mercedes [illegible] [illegible] y cumplan todos los [illegible] los capitulos que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y so las penas [illegible] [illegible] [illegible] que todo [illegible] en la forma [illegible]

1º/ que ninguna persona sea osado blasfemar el Sto. nombre de Dios, su bendita madre ni de los Stos. pena de [illegible] [illegible] y treinta dias de carcel.

2º/ que ninguna persona usen armas prohibidas por la Real Pragmatica [illegible] so las penas en ella impuestas.

3º/ que ninguna persona [illegible] a los [illegible] juegos prohibidos; y a los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de cinquenta [illegible] [illegible] a la [illegible] pobre [illegible] [illegible] entender en los dias de fiesta [illegible] en [illegible] so la pena [illegible] y treinta dias de carcel.

4º/ que ninguna persona [illegible] de la poblacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] so las penas impuestas [illegible] [illegible] [illegible]

5º/ que ninguna persona [illegible] calles [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y treinta dias de carcel por la primera vez [illegible] [illegible] [illegible] arbitraria.

6º/ que ninguna persona [illegible] [illegible] [illegible] sin [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] so la multa de tres rs. vn. a cada uno [illegible]

7º/ que ninguna persona introduzca sus [illegible] en [illegible] [illegible] sin licencia de sus dueños y sus [illegible] so la multa de [illegible] rs. [illegible] por cada cabeza [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por cada una [illegible] dueños del ganado de qualesquiera especie, mozos, o hijos [illegible] [illegible] [illegible]